MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 135

Santa Fe, 14 de mayo de 2020

VISTO:

El Expediente Nº FG-000158-2020 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación del servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial - Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes de la Resolución Nro. 00227/19 del Fiscal General donde dichos servicios fueron adjudicados a la firma "Centibox SA" venciendo los mismos el 22 de mayo del corriente año y cuyo contrato no prevé prórroga.

Que, debido a las actuales circunstancias del COVID-19 y teniendo en cuenta lo establecido por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nro. 00260/20, en las cuales se han adoptado medidas rápidas, eficaces y urgentes por la situación epidemiológica que así lo exige, es que se solicitó a dicha empresa proseguir con la continuación de la prestación del servicio, habiéndole propuesto dos opciones; 1) prorrogar por 3 (tres) o 6 (seis) meses en las mismas condiciones que las actuales, hasta tanto se pueda realizar una nueva licitación y, 2) realizar una contratación directa por el término de 12 (doce) meses para lo cual deberán acompañar una nueva cotización del servicio, informando los nuevos valores que regirán a partir del vencimiento y por dicho período de tiempo.

Que, la firma "Centibox SA" accede a la segunda opción, enviando cotización para el nuevo período, el que siendo analizado por la Administración General del Ministerio Público de la Acusación, aconseja solicitar una mejora en los precios ofertados de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 133° de la Ley Nro. 12.510

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Escaneado con CamScanner

de Administración, Eficiencia y Control del Estado y su Decreto Reglamentarios Nro. 1104/16.

Que, en virtud de dicha solicitud la firma "Centibox SA" envía nueva cotización de todos los servicios, que por este acto se prorrogan, considerando en esta oportunidad razonables sus costos.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo del servicio, el que se ha comprometido preventivamente por el monto total estimado a devengarse en el presente ejercicio.

Que se ha procedido a la prórroga por vía de excepción encuadrando la presente en las disposiciones del artículo 116º inciso c) punto 5) de la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, por tratarse de un servicio de urgente necesidad, imprevista y probada.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrógase por vía de excepción a favor de la firma "CENTIBOX S.A." C.U.I.T. 30-70150409-3 la contratación del servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, a partir del 23 de mayo del corriente año, por el término de 12 (doce) meses y de conformidad a su oferta económica, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicios a Prestar	Precio Mensual (Iva incluído)
"Caja Centibox": 42x32x26 cm. 40 unidades por mes.	$145,00
"Procesamiento": por caja procesada, cargadas con no más de 200 legajos cada una. 40 unidades por mes.	$ 640,00

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Escaneado con CamScanner

"Guardia y custodia de cajas": alquiler de espacio físico. Stock inicial de 1000 cajas con un crecimiento de 40 cajas nuevas por mes.	$27,30
"Consultas de legajos": para envío físico. 50 búsquedas por mes.	$49,50
"Flete-transporte de documentación": viaje para envío o retiro de cajas o legajos desde o hacia la Fiscalía Regional II. 20 viajes por mes.	$378,00
"Digitalización de Legajos": escaneo y envío vía digital de la información por hoja. Incluye la búsqueda del legajo y su posterior reposición a la caja de origen. Hasta 1000 hojas por mes.	$ 13,00
"Intercalado de Complementarias": agregado y procesamiento de documentos en los legajos existentes en custodia. No incluye traslado. Hasta 100 legajos por mes.	$ 46,00

Artículo 2º: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 9, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. Jorge C. Baclini
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación

Escaneado con CamScanner

ANEXO

------En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2020 entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en su carácter de Administrador General, con domicilio en 1° de Mayo 2417, de la ciudad de Santa Fe, en adelante el MINISTERIO, por una parte y "Centibox S.A.", CUIT N 30-70150409-3, representada en este acto por, DNI Nº..... , en su carácter de, con domicilio en Gdor. Simón Iriondo 1462, de la ciudad de Rosario, en adelante LA EMPRESA, por la otra, se conviene en celebrar la presente prórroga del contrato de servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional II - Rosario, según las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a LA EMPRESA para la realización de los servicios que se detallan a continuación:----------

1.1- Guarda y custodia: LA EMPRESA deberá prestar el servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción. ----------

1.2.- Provisión de cajas: LA EMPRESA proveerá cajas de cartón corrugado reforzadas o material similar, en el domicilio de Montevideo 1968 de la ciudad de Rosario, sede de la Fiscalía Regional II, con capacidad de carga de 12 a 15 kg., con tapa. Medidas aproximadas de 40/45 cm. de largo, 28/32 cm. de ancho y 25/30 cm. de alto, dentro de las 48 hs. hábiles de solicitadas. ----------

1.3.- Procesamiento: Las cajas provistas por LA EMPRESA serán cargadas con legajos en la sede de la Fiscalía Regional por personal del Ministerio Público de la Acusación y serán entregadas en cualquiera de las oficinas que la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial determine y aquellas que pueda incorporar en la ciudad de Rosario. Las cajas serán retiradas bajo recibo dentro de las 48 hs. hábiles de solicitado el retiro -en ningún caso se solicitará el retiro de menos de 10 (diez) cajas por viaje-, para su procesamiento y posterior guarda en el lugar que indica en la oferta. El procesamiento de la información del contenido de cada caja entregada en esta modalidad se efectuará confeccionando un detalle indicando número de CUIJ, nombre de la víctima e identificación de la caja que lo

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Escaneado con CamScanner

contiene, entregando el detalle a la Fiscalía Regional en formato digital dentro de las 72 horas hábiles de retirada. A partir del plazo indicado en el punto 4. apartado B del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta información deberá estar disponible on line para el MINISTERIO.----------

1.4.- Escaneo: La Fiscalía Regional II comunicará a LA EMPRESA identificando por número de legajo aquel o aquellos que solicita se escanee, el adjudicatario informará a la Fiscalía Regional II el número de páginas que contiene dicho legajo y en caso de recibir confirmación de la solicitud procederá al escaneo y envío de la información. Si la Fiscalía Regional no confirma la solicitud no se realizará y no se generará costo alguno a favor del adjudicatario. EL MINISTERIO limitará el pedido de escaneo de documentación a cuatro (4.000) fojas mensuales y no reconocerá costo alguno en caso que el adjudicatario alegue haber escaneado un número superior. Esta cifra podrá ser modificada por EL MINISTERIO durante el lapso del contrato, notificándose la decisión previamente a LA EMPRESA. ----------

1.5.-Consultas: La Fiscalía Regional II comunicará a LA EMPRESA identificando por número de legajo aquel o aquellos que solicitan se envíen para consulta, los mismos serán remitidos dentro de las 24 hs. corridas de efectuada la solicitud a su domicilio; el retiro de la documentación, en concepto de devolución para guarda y custodia, será realizado dentro de las 72 hs. de solicitado por la Fiscalía Regional II. Los legajos devueltos deberán ser archivados en la caja correspondiente, manteniendo el orden que tenían antes de ser retirados. ----------

1.6.- Flete: Incluye el viaje de envío o retiro de documentación, hacia o desde las oficinas de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

SEGUNDA: El plazo de la prórroga de la contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir del 23 de mayo del corriente año. ----------

TERCERA: LA EMPRESA percibirá, por mes vencido dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura o certificación del servicio, lo que sea posterior, como retribución total mensual por los servicios que preste, el precio que para cada concepto

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Escaneado con CamScanner

se establece a continuación por la cantidad que corresponda: ----------

1.- Provisión de cajas: PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO ($ 145,00) por caja entregada. --

2.- Procesamiento: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA ($ 640,00) por caja terminada.----------

3.- Guarda y custodia (alquiler espacio físico): PESOS VEINTISIETE CON TREINTA CENTAVOS ($ 27,30), por caja depositada. ----------

4.- Consultas: PESOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 49,50) por consulta. ----------

6.- Transporte de documentación: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 378,00) por viaje.----------

7.- Digitalización de legajos: PESOS TRECE ($ 13,00) por hoja.----------

8.- Intercalado de Complementarias: PESOS CUARENTA Y SEIS ($46,00), por el agregado de una o más hojas a los legajos existentes en custodia. No incluye flete. ------

La percepción por parte de LA EMPRESA de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscalía Regional II del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. ----------

El pago se realizará en el domicilio de EL MINISTERIO o a través de los medios que oportunamente se convengan. ----------

CUARTA: LA EMPRESA se compromete a entregar una lista del personal autorizado a acceder a la documentación, estableciendo nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa y todo dato que considere de interés, precisando además cualquier limitación al acceso a la información; asimismo cualquier alta, baja o modificación a la citada lista deberá comunicarla por escrito, antes de ser implementada.

QUINTA: LA EMPRESA se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre la documentación objeto del presente contrato. Asimismo se abstendrá de entregar la misma salvo que medie orden judicial. ----------

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

Escaneado con CamScanner

SEXTA: El presente contrato no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente por LA EMPRESA sin el consentimiento previo por escrito de EL MINISTERIO. Asimismo LA EMPRESA no podrá cambiar el lugar de depósito de la documentación entregada sin el consentimiento escrito de EL MINISTERIO, para lo cual LA EMPRESA deberá demostrar fehacientemente que el lugar propuesto cumple con todas las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la gestión que diera origen al presente contrato. -------

SÉPTIMA: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 24.522 en su artículo Nº 143, en caso de que LA EMPRESA cayera en insolvencia, solicitara su concurso preventivo o quiebra o fuera declarada legalmente en quiebra, EL MINISTERIO podrá exigir la inmediata restitución de la documentación depositada y/o almacenada, dando por concluido el presente contrato. ----------

OCTAVA: EL MINISTERIO podrá rescindir el contrato sin expresión de causa en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

NOVENA: A todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales competentes en la materia de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

DÉCIMA: LA EMPRESA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL MINISTERO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50 %) restante, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. ----------

DÉCIMO PRIMERA: LA EMPRESA fija el domicilio legal y especial indicado ut supra, el cual se tendrá por válido hasta que el mismo comunique en forma fehaciente uno nuevo. Así como los números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, indicados en su oferta. A todos los efectos que hubiere lugar, dichas direcciones serán pertinentes para realizar todo tipo de notificaciones y/o comunicaciones y/o intimaciones de cualquier naturaleza. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efectos. ----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Escaneado con CamScanner